



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar 1 de Diciembre 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 4013/98

= ORDENANZA N° 1480/98 =

ARTICULO 1°: Facúltase a la Municipalidad de Bolívar a aceptar en Donación los Inmuebles propiedad de los Sres. JUSTO J. VILLAYERDE y EDUARDO ARCUMANO, identificados catastralmente como:

CIRCUNSCRIPCION II, SECCION B, CHACRA 108, MANZANA 108c, PARCELA 1 - PARTIDA N° 12.384; PARCELA 2 - PARTIDA N° 12.385; PARCELA 28 - PARTIDA N° 12.411, los que hacen una superficie total de 668,98 metros cuadrados, y a suscribir oportunamente la Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 2°: El destino de dichos Inmuebles es afectarlos al programa de Construcción de Viviendas por el Sistema de Autoconstrucción por Ayuda Mutua y Esfuerzo Propio, en virtud de la sanción de la Ordenanza 1454/98.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*

ES COPIA